

Boletín Oficial Municipal N° 1899
Corrientes, 03 de Junio de 2013

Ordenanza

N°: 5914: Crea el Programa «Lo Nuestro» – Crea un Registro para pequeños y medianos emprendedores.

Res. N° 1281: Promulga Ordenanza N° 5914

N°: 5915: Crea en el Ámbito Municipal «Programa de Mejoramiento Laboral de los Carreros»

Res. N° 1282: Promulga Ordenanza N° 5915

Juzgado de Faltas N° 2:

Causa N° 659/M/2.013 C/MAURÍÑO, OLEGARIO HERNÁN

Causa N° 656/S/2.013 C/SAAVEDRA GABRIEL IGNACIO

Causa N° 655/M/2.013 C/MEZA RICARDO DAVID

Causa N° 654/M/2.013 C/MEZA RINESI CARLOS

Causa N° 641/R/2.013 C/RUIZ RAMÓN ERNESTO

Causa N° 658/V/2.013 C/VARGAS GUSTAVO RAMÓN

Causa N° 645/K/2.013 C/KNOLL NICOLÁS FRANCISCO

Causa N° 640/M/2.013 C/MANTULAK HÉCTOR ADRIÁN

OFICIO N° 697

Corrientes, 10 de Mayo de 2.013

Causa N° 640/M/2.013 C/ MANTULAK HÉCTOR ADRIÁN, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 242, de fecha 07/05/2013, Resolvió: II°) **INHABILITAR a MANTULAK HÉCTOR ADRIÁN**, D.N.I.: 36.317.125, domiciliado en B° Laguna Seca Cartagena y Río Juramento de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2013 hasta el 07/08/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la

Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **MANTULAK HÉCTOR ADRIÁN**, D.N.I.: 36.317.125, domiciliado en Ruta 5 Km. 2 esq. Pérez Rueda S/N B° Santa Rita de esta ciudad, domiciliado en B° Laguna Seca Cartagena y Río Juramento de esta ciudad, esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
 Juez de Faltas N° 2
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
 Juzgado Municipal N° 2
 Secretario
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ART. 6°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 8°: REGISTRECE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**Lic. Miriam Coronel
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**Dr. Ricardo Juan Burella
SECRETARÍO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5914 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-05-2013.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1281 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-05-2013.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

**Resolución 1281
Corrientes 29 de Mayo de 2013**

VISTO:

El Expediente N° 460-H-2013 y la Ordenanza N° 5914, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea el Programa «Lo Nuestro», cuyo objetivo es estimular la producción, comercialización y consumo de productos elaborados en nuestra Ciudad.

Que, CREAR un Registro para aquellos pequeños y medianos emprendedores que deseen acogerse al beneficio del programa y los comerciantes y empresas que contraten con ellos.

Que, a fojas 23, obra intervención la Dirección General de Desarrollo Económico de la Subsecretaría de Economía y Financiamiento, sin objeciones que formular al respecto, dando prosecución al trámite pertinente.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 5914 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de Mayo de 2013.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno.

**OFICIO N° 691
Corrientes, 10 de Mayo de 2013**

Causa N° 655/M/2.013 C/ MEZA RICARDO DAVID, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 246**, de fecha 07/05/2013, Resolvió: II°) **INHABILITAR a MEZA RICARDO DAVID** D.N.I.: 29.661.152, domiciliado en B° Madariaga Los Tilos N° 857 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2013 hasta el 07/08/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **MEZA RICARDO DAVID** D.N.I.: 29.661.152, domiciliado en B° Madariaga Los Tilos N° 857 de esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
Juzgado Municipal N° 2
Secretario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 693
Corrientes, 10 de Mayo de 2013

Causa N° 654/M/2.013 C/ MEZA RINESI CARLOS, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 241**, de fecha 07/05/2013, Resolvió: II°) **INHABILITAR a MEZA**

RINESI CARLOS, D.N.I.: 20.214.111, domiciliado en Río Gallegos N° 1651 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2013 hasta el 07/08/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **MEZA RINESI CARLOS**, D.N.I.: 20.214.111, domiciliado en Río Gallegos N° 1651 de esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
Juzgado Municipal N° 2
Secretario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 694
Corrientes, 10 de Mayo de 2013

Causa N° 641/R/2.013 C/ RUIZ RAMÓN ERNESTO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 234**, de fecha 06/05/2013, Resolvió: II°) **INHABILITAR a RUIZ RAMÓN ERNESTO**, D.N.I.: 28.903.479, domiciliado en Río Negro N° 802 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 06/05/2013 hasta el 06/08/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N°

378. **DISPONER** que el ciudadano **RUIZ RAMÓN ERNESTO**, D.N.I.: 28.903.479, domiciliado en Río Negro N° 802 de esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
Juzgado Municipal N° 2
Secretario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 695
Corrientes, 13 de Mayo de 2.013

Causa N° 658/V/2.013 C/ VARGAS GUSTAVO RAMÓN, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 254, de fecha 09/05/2013, Resolvió: II°) **INHABILITAR a VARGAS GUSTAVO RAMÓN**, D.N.I.: 26.432.932, domiciliado en B° Laguna Seca 215 Viv. Stor 8 casa 05 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 09/05/2013 hasta el 09/08/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **VARGAS GUSTAVO RAMÓN**, D.N.I.: 26.432.932, domiciliado en B° Laguna Seca 215 Viv. Stor 8 casa 05 de esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
Juzgado Municipal N° 2
Secretario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 696
Corrientes, 10 de Mayo de 2.013

Causa N° 645/K/2.013 C/ KNOLL NICOLÁS FRANCISCO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del FALLO N° 238, de fecha 07/05/2013, Resolvió: II°) **INHABILITAR a KNOLL NICOLÁS FRANCISCO**, D.N.I.: 35.001.465, domiciliado en Beltrán N° 1847 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2013 hasta el 07/09/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **KNOLL NICOLÁS FRANCISCO**, D.N.I.: 35.001.465, domiciliado en Beltrán N° 1847 de esta ciudad, esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
Juzgado Municipal N° 2
Secretario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Ordenanza N° 5914
Corrientes, 09 de Mayo de 2013-06-03

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

VISTO:

Las ordenanzas, 4437 «Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social»; N° 5265 «Fondo de Apoyo a nuevos emprendedores»; N° 5301 «Creación del Programa Nacional de Jóvenes Empresarios»; N° 5352 «Fomento para la Micro, Pequeña, y Mediana Empresa», N° 5411 «Promoción de Inversiones» y lo normado por la Carta Orgánica Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el estado Municipal debe impulsar y favorecer la producción local, a fin de estimular las actividades productivas generando, de esta forma ocupación de mano de obra.

Que, el desarrollo de pequeños emprendedores en la ciudad y el fomento que a través de la legislación Municipal vigente puede lograrse; y

Que, es necesario incentivar el consumo de los productos elaborados en nuestra ciudad, mediante distintas estrategias.

Que, en muchas ocasiones, tanto los ciudadanos como turistas, no saben donde acceder a productos locales.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

ART. 1°: CREAR el Programa «Lo Nuestro», cuyo objetivo es estimular la producción, comercialización y consumo de productos elaborados en nuestra Ciudad.

ART. 2°: FACULTAR AL Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un descuento en los tributos municipales, a los comerciantes y empresas que compren productos elaborados, fabricados y/o confeccionados en Corrientes para ser ofrecidos al público minorista.

ART. 3°: CREAR un Registro para aquellos pequeños y medianos emprendedores que deseen acogerse al beneficio del programa y los comerciantes y empresas que contraten con ellos.

ART. 4°: SERAN beneficiarios del Programa «Lo nuestro» los emprendedores que cumplan los siguientes requisitos:

- Elaboren, fabriquen o confeccionen productos en Corrientes.
- Sean beneficiarios de algunos de los regímenes establecidos en las Ordenanzas N° 4437; N° 5265; N° 5301; N° 5352 y N° 5411.
- Posean Habilitacion comercial.
- No posean deudas con la Municipalidad, por ningún concepto.

ART. 5°: El Departamento Ejecutivo podrá conformar un Concejo que agrupe a representantes de los distintos sectores intervinientes a fin de acordar temas referidos a los descuentos aquí establecidos y cualquier otro beneficio enumerado en las Ordenanzas citadas.

tareas laborales con fletes, acarreo de ladrillos, cartones, arenas y otros materiales.

Que, el Municipio de la Ciudad de Corrientes generar una intervención interdisciplinaria, provocando la promoción integral de las personas dedicadas a estas tareas como así también el mejoramiento del entorno familiar y como consecuencia, el mejoramiento del hábitat comunitario; de tal forma que los beneficios socio-económicos y ambientales que acarrea la finalización de la tracción a sangre animal se multipliquen.

Que, la propuesta de la campaña «Basta de Tracción a Sangre», de alto contenido social y ambiental, se asienta en la necesidad de reemplazar a los caballos que actualmente son utilizados por los recolectores de residuos reciclables por medios alternativos de tracción motora, con el fin de finalizar con el maltrato que los animales sufren por causa de esta práctica, optimizar la misma a través de herramientas de trabajo eficientes, dignificando a las personas que trabajan relacionadas a actividades vinculadas a la tracción a sangre.

Que la importancia del «Programa Basta de Tracción a Sangre» radica en que su implementación progresiva, adaptada a las necesidades propias de nuestra Ciudad y a las herramientas técnicas – financieras que se poseen y/o se obtengan, además de alcanzar la dignificación tanto de las personas como de los animales que participan de la actividad en cuestión, generará en la medida del avance progresivo del programa otros beneficios suplementarios, pero no por ellos menos importantes, como ser desalentar y luchar contra el trabajo Infantil, aliviar el tránsito de la Ciudad, evitar accidentes viales, generar mejores condiciones de salubridad en el

recolección informal de residuos, optimizar dicha recolección, eliminando gradualmente la tracción a sangre en la ciudad, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y los animales.

Que, partiendo de la presente de la premisa que la familia es la base de la sociedad o núcleo donde se constituye la formación de la personalidad de cada uno de sus miembros, el Estado debe proteger dicho seno: consecuentemente un programa progresivo de eliminación de la tracción a sangre animal convergerá a dicha protección; toda vez que el programa colaborará radicalmente con la erradicación del trabajo infantil; en este sector de la población, dado que la actividad desplegada por los carreros suele ser desempeñada también por niños y adolescentes que conforman el núcleo familiar del mismo.

Que, es de importancia disponer los lineamientos y bases generales a los que deberá adecuarse el programa de eliminación gradual de la tracción a sangre en la Ciudad de Corrientes, que deberá crearse, desarrollarse y ejecutarse a partir presente ordenanza; el que deberá instituirse sobre dos pilares: la protección del animal a fin de que se garantice respecto del equino que, una vez efectuada la sustitución, deberá ser trasladado a un predio que funcionará como un refugio para los mismos; y la importancia de otorgar dignidad laboral a los recolectores informales de residuos, sustituyendo la tracción animal por herramientas de trabajo más modernas y eficaces.

Que, éste Municipio en el marco de la Política de gestión ambiental que viene desplegando, debe reconocer la importancia de la Campaña «BASTA de Tracción a Sangre», y adherir a sus objetivos y fines, impulsando la creación de un Programa de Sustitución de Vehículos de Tracción a sangre

Ricardo Juan Estrella
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 5915 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 09-05-2013.-

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1282 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-05-2013.-

POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 1282
Corrientes, 29 de Mayo de 2013.

VISTO:

El Expediente N° 206-H-2013 y la Ordenanza N° 5915, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 09 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza crea en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Programa de Mejoramiento Laboral de los Carreros de la Ciudad de Corrientes.

Que, el mismo, contara con los objetivos generales de mejoramiento en las condiciones de trabajo del grupo de personas beneficiarias del programa «carreros»,

promoviendo la seguridad vial, cuidado del medio ambiente, calidad de vida y de su grupo familiar, protección del trabajo infantil, promover el apoyo financiero para la incorporación de nuevas herramientas de trabajo, capacitar a los actores involucrados, entre otros.

Que, se dispone que los equinos sean recuperados y sustituidos por los vehículos alternativos que serán entregados por el municipio, como asimismo aquellos que sean retirados a los carreros a causa del incumplimiento de la presente Ordenanza y/o su reglamentación y/o por violación de la Ley Nacional N° 14.346, serán recogidos y trasladados por medios adecuados provistos por el municipio, para ser reinsertados en un espacio, contando con lo necesario (instalaciones, equipamiento y utilería) para su adecuada permanencia y atención veterinaria.

Que, a fojas 21 la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial comparte el fundamento de la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante tramitada de estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.-

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Promulgase la Ordenanza N° 5915 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 09 de Mayo de 2013.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Carlos Mauricio Espínola
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Cra. Aurora Cecilia Custidiano
Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Juzgado de Faltas N° 2

OFICIO N° 689
Corrientes, 13 de Mayo de 2.013

Causa N° 659/M/2.013 C/MAURIÑO OLEGARIO HERNAN, que se tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 255**, de fecha 08/05/2013, Resolvió: II° **INHABILITAR a MAURIÑO OLEGARIO HERNAN** D.N.I.: 20.676.006, domiciliado en Playa Miramar N° 2742 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 08/05/2013 hasta el 08/08/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **MAURIÑO OLEGARIO HERNAN** D.N.I.: 20.676.006, domiciliado en Playa Miramar N° 2742 de esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
Juzgado Municipal N° 2
Secretario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 690
Corrientes, 10 de Mayo de 2.013

Causa N° 656/S/2.013 C/ SAAVEDRA GABRIEL IGNACIO, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **FALLO N° 247**, de fecha 07/05/2013, Resolvió: II° **INHABILITAR a SAAVEDRA GABRIEL IGNACIO** D.N.I.: 27.715.348, domiciliado en 9 de Julio N° 442 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículos moto – propulsados por el termino de 90 días corridos desde el 07/05/2013 hasta el 07/08/2013, **haber conducido en estado de ebriedad** conforme a lo previsto en el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5466 – Boletín Municipal N° 1472; oficiar a la Dirección de Transito, y Boletín Municipal, conforme al Art. 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **SAAVEDRA GABRIEL IGNACIO** D.N.I.: 27.715.348, domiciliado en 9 de Julio N° 442 de esta ciudad, **asista a la Escuela de Conducción** conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.

Dra. Analia E. Piazza Labat de Leiva
Juez de Faltas N° 2
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. Alfredo Andrés Germain
Juzgado Municipal N° 2
Secretario
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. AURORA CECILIA CUSTIDIANO
Secretaria General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 5915
Corrientes, 09 de Mayo de 2013.

VISTO:

Nuestra Constitución Nacional en su Art. 41; nuestra Constitución Provincial en sus art. 49, 53, 55, 225 inc. 6 «f», «i», «r», inc. 14; la Carta Orgánica Municipal en su art. 25 inc. 30, 35, 36, 42, 57; la Ley General del Ambiente N° 25.675 – Presupuestos Mínimos Ambientales – de orden público y operativa en toda la Nación, La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que, sustentada en el interés superior del niño, tiene por objeto garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. La Ley Nacional N° 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y Protección del trabajo adolescente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la complejidad de la práctica de la tracción a sangre involucra asuntos no solo vinculados a la protección de los animales, sino también con la

inclusión social, la dignidad de los trabajadores, el trabajo infantil, el tratamiento de los residuos sólidos, la movilidad y seguridad vial, entre otros aspectos fundamentales.

Que, la tracción a sangre, particularmente en esta actividad, constituye una problemática que requiere de un abordaje interdisciplinario ya que confluyen aspectos de tipo socioeconómico, ambiental y jurídico.

Que, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, ha determinado para el diseño y la ejecución de políticas públicas, al sujeto y a la familia como las variables sustanciales hacia donde se dirigen las mismas; para construir su sujeto armónico con su hábitat y el ambiente.

Que, la abolición de la práctica de la tracción a sangre cuenta con apoyatura legal y ambiental en la mayoría de los países del mundo y principalmente en las asociaciones proteccionistas de animales, toda vez que los equinos con seres vivos y como tales, merecen ser cuidados y respetados, por lo que es imperioso generar un programa que progresivamente reemplace la tracción a sangre por otros medios alternativos de tracción motora, evitando el sufrimiento que a los animales les provoca ésta práctica.- Ello, además en consonancia con la Ley Nacional N°: 14.346 de Protección al Animal que prohíbe y pena los malos tratos y actos de crueldad a los animales.

Que, más la abolición de la tracción a sangre genera implica abordar una problemática sumamente compleja, toda vez que su implementación se debe realizar en interferencia intersubjetiva directa con un grupo de la sociedad civil particularizado que son los «carreros».- Ellos- que ascienden a más de 400 – *son trabajadores que manera informal sustentan sus actividades productivas en la utilización de carros para desarrollar*

- derechos de los niños de su entorno familiar, para protegerlos del trabajo infantil.
4. Promover el fortalecimiento institucional del municipio en lo que al programa que se crea por el presente se refiere, a través de acuerdos institucionales con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y los demás actores públicos y/o privados de la sociedad civil, que sean necesarios para la obtención de una gestión eficaz del mismo.
 5. Promover el apoyo financiero para la incorporación de nuevas herramientas de trabajos para el sector, como elementos sustitutivo de los carros.
 6. Capacitar continuamente a los actores involucrados sobre todas las cuestiones relacionadas a la implementación del programa: condiciones de seguridad y ordenamiento vial, gestión ambiental y manejo adecuado de los residuos, utilización correcta de medios de carga sustituto del carro, promoción integral de niñas, niños y adolescentes, etc.

7. Incentivar el reemplazo de los carros y la tracción a sangre que deviene de esta actividad por tecnología que sustituya la tracción a sangre.
8. Generar los espacios adecuados para que los animales reemplazados tengan las condiciones de alimento y sanidad adecuada para su bienestar.

ART.-4°: ESTABLECER, que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá poner en marcha un Sub- Programa de Eliminación Gradual de la Tracción a Sangre y su reemplazo por medios de transporte alternativos y adecuados para el desarrollo de la actividad desplegada por los recolectores informales de residuos; adecuado a las condiciones y características propias de la Ciudad, atendiendo a la prioridad de las necesidades y previa evaluación y planificación de las herramientas técnicas- financiera disponibles.

ART.- 5°: DISPONER que hasta obtener el reemplazo total y definitivo de los vehículos de tracción a sangre, se deberá a través de la Dirección General de Zoonosis municipal, gestionando a tales fines la suscripción de los convenios de colaboración necesarios con los Colegios de Profesionales idóneos, Universidades, Asociaciones y/o Fundaciones de Protección Animal y/o cualquier otro actor de la Sociedad Civil interesados implementar un plan de acción a fin de revisar el estado de salud de los animales que continúen siendo utilizados en la vía pública mientras perdure la etapa de transición, como asimismo las condiciones sujetas a las cuales se permitirá excepcionalmente la circulación de los carros a tracción a sangre hasta que se complete el proceso.

ART.-6°: CREAR UN REGISTRO O PADRON de Carros de Tracción a Sangre a cargo de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría General y de Gobierno, con el objeto de censar a las personas que se dedican a la recolección informal de residuos y de equinos utilizados para dicha actividad que circulan por la Ciudad de Corrientes. La Secretaría General de Gobierno deberá reglamentar la forma en que se implementará dicho Registro, plazo para la registración, datos a obtener de las personas y animales censados, requisitos que deberán cumplimentar las personas que continuarán utilizando la tracción animal durante el período de transición y hasta el momento en que les haga entrega del medio alternativo de transporte, condiciones bajo las cuales podrán circular, horarios, elementos de seguridad que deberá, poseer, condiciones en que deberán tener a los animales, y a toda otra aquella exigencia que estime necesaria los fines de cumplir con los fines y objetivos del programa.

Art.-7°: DISPONER que una vez finalizado el registro establecido en el artículo anterior, la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social de la Municipalidad evaluará la situación socio-económica de las personas y familias censadas con el objeto de elaborar un informe sobre las condiciones de vida y laborales en que se encuentran. Asimismo confeccionará, atendiendo a las conclusiones que se obtengan de dicha evaluación, una nómina con todos aquellos censados con posibilidades de obtener los beneficios del Sub- Programa de Eliminación Progresiva de Tracción a Sangre y establecerá los criterios bajo los cuales se seleccionarán los beneficiarios. Dicho nómina será elevada al Departamento Ejecutivo Municipal quién iniciará el proceso de ejecución del programa de sustitución de los vehículos y animales involucrados en la tracción a sangre por

aquellos medios alternativos de transporte que dispongan, utilizando a tales fines la nómina confeccionada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social en base a los criterios de selección establecidos.

ART.-8°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer a través de la reglamentación correspondiente, los derechos y las obligaciones de las personas a las que se les entreguen los medios de transporte alternativos que se hagan entrega en sustitución de: los de tracción a sangre que sean retirados. Así mismo, establecerá las condiciones bajo las cuales se permitirá, en la etapa de implementación del programa, continúen circulando aquellos carros a tracción animal que aún no hayan sido beneficiado con la sustitución de los mismos; como así también las obligaciones de las personas que los conduzcan; y las sanciones a aplicar en caso de incumplimiento. Disponiendo que en el caso de incumplimientos graves y/o violación de la Ley N° 14.346, Ley de Protección al Animal, la sanción será la del retiro del animal a su dueño.

ART.-9°: DISPONER que los equinos que sean recuperados y sustituidos por los vehículos alternativos que entregará el Municipio, como asimismo aquellos que sean retirados a los carreros a causa del incumplimiento de la presente ordenanza y/o su reglamentación y/o por violación a la Ley Nacional N° 14.346, serán recogidos y trasladados por medios adecuados provistos por el municipio, para finalmente ser reinsertados en un espacio, que deberá contar con todo lo necesario (instalaciones, equipamiento y utilería) para su adecuada permanencia y atención veterinaria. El Municipio efectivizará la ocupación del lugar mediante la forma de contratación que corresponda.

ART.-10°: El Departamento Ejecutivo Municipal canalizará la implementación de la

presente ordenanza y de las que en su consecuencia se dicten a través de la Secretaría de Salud Social y Medio Ambiente. La Secretaría General y de Gobierno. El Departamento Ejecutivo Municipal será el encargado de articular y coordinar la ejecución de cada uno de los objetivos del programa y de aquellos otros directamente vinculados al presente y que se propagan en el marco de la Política de Gestión Ambiental del Municipio; debiendo instruir y coordinar con las áreas directamente competentes, la forma en que se llevará a cabo, dictar la reglamentación que sea necesaria y gestionar la asistencia técnica y financiera que requiera su implementación, a través de la suscripción de convenios y/o acuerdos de colaboración, con el objeto de facilitar la aplicación y cumplimiento de esta ordenanza.

ART.-11º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá mantener un contacto fluido y otorgar una participación activa a Asociaciones y/o Fundaciones vinculadas a la protección y cumplimiento de derechos sociales y a la protección de Animales durante todo el proceso de elaboración, desarrollo y ejecución del programa de eliminación gradual de la tracción a sangre en nuestra Ciudad; debiendo éstos últimos ser órganos de permanente consulta a los fines de lograr la mayor eficacia en la implementación del programa, como asimismo en la implementación de nuevos objetivos.

ART.-12º: PROPONER al Departamento Ejecutivo Municipal que se tramite el otorgamiento de asistencia técnica y financiera que brinda la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en el marco de la Estrategia Nacional de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos- ENGIRSU- y del Programa Nacional de Municipios Sustentables, a fin de que el Programa que se crea por la presente ordenanza puedan ser concretados en el marco de dichos programas nacionales.

ART.-13º: DECLARAR de Interés Social y Ambiental de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes «El Programa BASTA de Tracción a Sangre» de la asociación Animalista LIBERA! y la Fundación Franz Weber, en cuanto participan de los fines y objetivos del presente programa.

ART.-14º: DISPONER que financiamiento del presente programa se llevará a cabo mediante la creación de un Fondo específico que se integrará de modo no excluyente con:

a) Una partida presupuestaria inicial y demás partidas anuales que fije la ordenanza de presupuesto.-

b) Asignaciones provenientes del Estado Nacional, Provincial o Municipal, destinadas específicamente al Fondo.-

c) Fuentes de Financiamiento Provinciales, Nacionales o Internacionales de instituciones públicas o privadas.

d) Las contribuciones, subsidios, legados o donaciones realizadas por personas físicas y jurídicas con destino al Fondo.

ART.-15º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-16º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.17º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Miriam Coronel
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

por otros que impulsión motora alternativos y el Desarrollo de Alternativas Socioeconómicas para los trabajadores informales que operan con dichos vehículos que se sustituyen.

Que el Municipio de la Ciudad de Corrientes, debe llevar adelante un programa de erradicación de cualquier forma de tracción a sangre adecuado a las peculiares características y sus destinatarios y de la Ciudad en el que se ejecuta, con objetivos y fines propios que deben ser planificados y logrados en forma gradual, toda vez que su arraigo en la sociedad, dependerá de la conciencia que los vecinos tomen y de los cambios de hábito que esto necesariamente debe con llevar.

Que, ello en el marco de una política integral de promoción humana, donde debe priorizarse la protección y promoción integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, debiendo propiciar la existencia de un Estado activo, presente y promotor del desarrollo con equidad social.

Que, con fundamento en lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1º: CREAR en el ámbito de la Municipalidad de Corrientes, el Programa de Mejoramiento Laboral de los Carreros de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2º: EL Programa deberá ejecutarse conforme al principio de progresividad de la Ley General del Ambiente, debiendo el Departamento Ejecutivo Municipal elaborar un plan de acción, desarrollo y ejecución progresivo del programa cuidando que el mismo se adecúe a las características propias de nuestro municipio e idiosincrasia de sus destinatarios y respetando el espíritu y objetivo de la campaña nacional que lleva el mismo nombre.-

ART.-3º: DISPONER que los objetivos generales del Programa de Mejoramiento Laboral de los Carreros de la Ciudad de Corrientes son los siguientes:

1. Mejorar las condiciones de trabajo del grupo de personas beneficiarias del programa –carreros- que desempeñan su actividad en la Ciudad de Corrientes, a fin de promover el desarrollo integral de estos trabajadores, la seguridad vial y el cuidado del medio ambiente, a través del remplazo del instrumento de trabajo que actualmente utilizan, carros tirados por caballos, por otros medios alternativos de tracción motora.
2. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los carreros y de su grupo familiar.
3. Provocar la sensibilización de los actores (carreros) sobre la promoción de los